



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:40 horas** del día **09/09/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D. Lucas Díaz Bernal

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 2 de septiembre de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.** La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 180/2021 ABG/ Ayuntamiento de Chipiona.

Constituye el objeto la conformidad a derecho del Decreto de 4 de marzo de 2021 del que resuelve las alegaciones presentadas frente al Acta del Tribunal de Selección para cubrir siete plazas de agente de la policía local, turno libre mediante procedimiento de oposición, de 28 de enero de 2021

Según resulta de la documentación aportada el Tribunal elaboró cinco ejercicios prácticos y debían ser resueltos cuatro de ellos, siendo que todos ellos tenían la





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 16/09/2021

por el Sr. ARDUCANON

Firmado al campo electrónico

misma puntuación(2,5 puntos). Consta también que los exámenes de los opositores aprobados fueron conocidos por la recurrente, y del informe de la Junta de Gobierno Local se deduce que la recurrente ha podido conocer todos estos aspectos, y ejercer su derecho de defensa.

Es necesario resaltar que la recurrente es la mejor valorada en el examen práctico y que no obtiene plaza, debido a la nota baja que obtuvo en el ejercicio teórico ejercicio teórico.

Tampoco se puede estimar la cuestión nueva alegada en la vista oral y referida al opositor Sr. Bernal Sobrino, pues no es cierto que el mismo no aparezca habiendo superado todos los ejercicios.

Siguiendo el criterio de la evolución jurisprudencial, expuesto recientemente por la Sentencia de 13 de abril de 2021 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se debe distinguir dentro de la actuación de valoración técnica entre el "núcleo material de la decisión" y sus "aledaños". El primero estaría representado por el estricto dictamen o juicio de valor técnico; y los segundos (aledaños)comprenden, de un lado, las actividades preparatorias o instrumentales que rodean a ese estricto juicio técnico para hacerlo posible y, de otro, las pautas jurídicas que también son exigibles a dichas actividades. Esas actividades preparatorias o instrumentales serían las encaminadas a delimitar la materia que vaya a ser objeto de ese juicio técnico y a fijar los criterios de calificación que vayan a ser utilizados .Y esas pautas jurídicas estarían encarnadas por el derecho a la igualdad de condiciones que asiste a todos los aspirantes, principios de mérito y capacidad.

En el caso de autos consta que el Tribunal fijó los criterios de evaluación (folios 379 a 383del EA) para cada uno de los ejercicios, señalando los aspectos que debían ser tratados, sin que conste que los mismos no fueran seguidos por todos los miembros del Tribunal, lo que no es óbice para que cada uno de ellos pudiera diferir en la valoración asignada todo ello dentro del margen de discrecionalidad técnica, sin que ello pueda ser considerado arbitrariedad

Se desestima el recurso, con expresa condena en costas."

**2.2.** La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la "ST recaída en el Procedimiento social 952 /2019 MDMF c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La actora reclama diferencias salariales entre las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo, en el periodo comprendido de marzo a octubre de 2018 en la cantidad de 3.568,96 €.

La parte demandada, se opone al entender que las cantidades se encuentran prescritas toda vez que la demanda se interpuso en septiembre de 2019, por lo que las cantidades de marzo a septiembre de 2018 estarían prescritas, y subsidiariamente, de no estimarse la prescripción, la cantidad adeudada sería de 3.244,07 €.

Con fecha 26/03/2019, se interpuso la reclamación previa ante el Ayuntamiento interrumpiendo la prescripción, por lo que no cabe entender que las cantidades reclamadas por el periodo comprendido entre marzo y octubre de 2018 se encuentren prescritas.

En el caso de autos, por parte del Ayuntamiento se reconoce expresamente que las funciones que desempeña la actora son las correspondientes a Administrativo, dado que así se dispone en sentencia judicial firme.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

El artículo 39.3 del ET, dispone "El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice".

La diferencia entre las partes estriba en que la parte actora entiende que la cantidad adeudada asciende a 3.568,96 €, y demandada que la cantidad adeudada ascendería a 3.244,07 €, en virtud del informe emitido por el jefe de Negociado de RRHH.

La ST condena a que abone a la actora la cantidad 3.244,07 más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales."

**2.3.** La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la "ST recaída en el Procedimiento abreviado 132/2020 JSR c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Constituye objeto del recurso la resolución por silencio administrativo, la desestimación de responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública acaecida el día 30 de julio de 2018.

De la documental médica, así como del Informe pericial obrante se considera el recurrente sufrió lesiones consistentes en esguince de tobillo, las cuales tardaron en curar un total de 135 días, siendo 120 días de perjuicio personal moderado y los 15 días restantes de perjuicio personal básico, por lo que le correspondería una indemnización de 52,96 € por cada uno de los 120 días de perjuicio personal moderado (esto es, 6.355,20 €), más una indemnización de 30,56 € por cada uno de los 15 días de perjuicio personal básico (458,40 €).

Resulta igualmente acreditada la existencia de la secuela consistente en "artrosis postraumática de tobillo", valorada en 1 punto, por lo cual corresponde una indemnización por dicha secuela de 731,26 €.

Se considera probado que el accidente fue debido a la existencia de un agujero en el acerado que producía un desnivel de entidad suficiente para ocasionar la caída. En lo que respecta a las circunstancias concurrentes, ha resultado acreditado que el accidente se produjo de día, por lo cual era visible.

Se considera acreditada la relación de causalidad entre el mal funcionamiento del servicio público y el resultado lesivo y dañoso. Se aprecia la existencia de concurrencia de culpas, debiendo abonarse por el Ayuntamiento de Chipiona el 50% de los daños y perjuicios causados al recurrente, esto es, la cantidad de 3.772,43 €.

En lo que respecta a los intereses legales consistirán en el interés legal a partir de la fecha de la notificación de esta sentencia hasta su completo pago, conforme al artículo 106 LJCA."

**2.4.** La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del fallecimiento de D. Manuel Monge Cerpa, Ex Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, el pasado 4 de septiembre de 2021, la Junta acuerda remitir el presente acuerdo al Departamento de Protocolo para que transmita su más sentido pésame a la familia.





**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (CA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa del Negociado de Catastro de fecha 31/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 273/2021 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 31/08/2021, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 16/11/20, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

- 1.- 14 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 12205,37 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por VELA SÁNCHEZ MANUEL y finaliza por MONTERO POUZOLS JUANA.
- 2.- 1 recibo del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 11,67 euros, el cual se detalla en relación anexa que comienza y finaliza por GARCÍA PÉREZ JOSE ANTONIO.
- 3.- 10 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 4611,15 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por TRES HUEVOS SL y finaliza por HERRERA LA O JOSE MANUEL.
- 4.- 9 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 2493,95 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por CÁRDENAS GARCÍA CONCEPCIÓN y finaliza por GARCÍA PÉREZ JOSE ANTONIO.”

**PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR IMPORTE DE 104.146,33€ (IVA INCLUIDO) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 01/09/2021 y de la Arquitecta de fecha 31/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, el arquitecto técnico D. José Moreno Barriga, ha elaborado proyecto de “REHABILITACION DEL MERCADO





RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

MUNICIPAL DE ABASTOS”.

El objeto del presente proyecto es acometer las obras necesarias para una rehabilitación interior general, ya que cuenta con un alumbrado público antiguo muy deteriorado y zonas que carecen del mismo, deterioro estructural de varios puestos, falta de conservación y mantenimiento en general, suelo resbaladizo, puertas de acceso muy deterioradas y una distribución de los puestos de ventas poco atractivas para los hábitos actuales de consumo de los ciudadanos.

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de 104.146,33 € (IVA incluido).

Con fecha 31 de agosto de 2021 se emite informe técnico municipal favorable sobre el cumplimiento del planeamiento, y con fecha 1 de septiembre de 2021 se emite informe jurídico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

**ACUERDO:**

- 1º.- Aprobar el proyecto de **“rehabilitación del mercado municipal de abastos**, Por importe de 104.146,33 € (IVA incluido).
- 2º.- Nombrar Director de obras, Director en ejecución y coordinador de seguridad y salud en ejecución a D. José Moreno Barriga, Arquitecto Técnico.
- 3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos afectados, así como al departamento de Comercio, para que se proceda a la contratación de las obras.”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA, POR IMPORTE DE 6.918,15€ (IVA INCLUIDO). PLAN DIPU INVIERTE 2021.(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable Jurídico de fecha 02/09/2021 e informe Técnico de fecha 02/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por encargo de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mediante contrato menor de servicio, con fecha 2 de agosto de 2021, la ingeniero técnico D<sup>a</sup>. Patricia Remigio Carmona, redacta el presente proyecto de “MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA”, acogido al Plan General de Inversiones 2021 (DIPU-INVIERTE – 2021).





Las mejoras previstas en el proyecto comprenden las siguientes actuaciones:

- 1º. Adaptación a calle peatonal, colocación de bordillo rematado de hormigón 40 achaflanado, bicapa de 28x25 cm de sección.
- 2º. Pavimentación de la calzada, la terminación de la calzada será de hormigón impreso, previa adecuación del firme anterior. Base de hormigón armado de 6 cm de espesor. Hormigón a utilizar de HA-25/P/20/IIa N/mm<sup>2</sup> y una dosificación de fibra de polipropileno monofilamento de 600 g/m<sup>3</sup>.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 6.918,15 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución se estima en 1 mes.

Se ha emitido informe técnico favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 1 de septiembre de 2021.

Con fecha 2 de septiembre de 2021, se emite informe jurídico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

### **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el proyecto de "MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA", POR IMPORTE DE 6.918,15 € (IVA INCLUIDO). Acogido al PLAN DIPU – INVIERTE – 2021

2º.-Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

3º.-Nombrar directora de obras a D<sup>a</sup>. María Joyanes Abancens, arquitecta municipal, director de ejecución a D. Rafael Solís Montalbán, Ingeniero tec. Industrial Municipal, y Coordinador de Seguridad en ejecución a D. Ramón Ageo de Bustillo, Arquitecto Técnico Municipal.

4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico y a los técnicos afectados."

### **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CÁDIZ Y EL NUEVO MUNDO, Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES EN EL CASTILLO DE CHIPIONA, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2021, POR IMPORTE DE 84.180,11€ (SIN IVA). (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 01/09/2021, y del informe se la Arquitecta de fecha 31/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por encargo de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Chipiona , en julio de 2021, se elabora proyecto básico para la adecuación del Centro de Interpretación de Cádiz y el Nuevo Mundo y salas de usos múltiples en el Castillo de Chipiona, con cargo a la subvención de la Consejería de turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Se pretende rehabilitar los acabados del mirador hacia la playa de la Cruz del Mar con objeto de potenciar este espacio como lugar de celebración de eventos dentro del Castillo de Chipiona dada su situación privilegiada con vistas hacia la playa, los corrales de pesca, el puerto deportivo y las marismas del Coto de Doñana. Así mismo se acometerá una renovación de su material multimedia y tecnológico debido a su deterioro por el paso del tiempo y el uso de las personas que han disfrutado de su visita.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 28.876,90 euros (sin IVA), y el presupuesto de adquisición de equipamiento asciende a la cantidad de 55.303,21 euros (sin IVA), sumando un total de 84.180,11 euros (sin IVA).

Con fecha 31 de agosto de 2021 se emite informe técnico municipal favorable sobre el cumplimiento del planeamiento, y con fecha 1 de septiembre de 2021 se emite informe jurídico favorable.

Para la realización de obras en edificios catalogados como B.I.C. o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Al estar en zona de servidumbre de protección, la actuación deberá estar acompañada de Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**1º.- Aprobar el PROYECTO BASICO ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CÁDIZ Y EL NUEVO MUNDO, Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES EN EL CASTILLO DE CHIPIONA, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2021, Por importe de 84.180,11 € (sin IVA).**

**2º.- Nombrar Directora de obras, a D<sup>a</sup>. María Joyanes Abancens, arquitecta municipal, Director en ejecución a D. Ramón Jurado de la Bastida, arquitecto técnico Municipal y coordinador de seguridad y salud en ejecución a a D. Ramón Ageo de Bustillo, arquitecto técnico municipal.**

**3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.**

**4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos afectados, así como al departamento de Turismo, para que se proceda a la contratación de las obras."**



Cod. Validación: TUVF QJBD OUCS OTVC MZZF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 13



**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE SEIS CASAS PREFABRICADAS, EN EFECTUADOS EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 166.(P.L. 51/2019-B)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 02/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a **RRA** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de seis casas prefabricadas**, efectuadas en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **51/2019-B** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **RRA** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DENEGAR SOLICITUD PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN AVDA. JEREZ Nº 22-A. (EXPT. NÚMERO: 13.009/19) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 22/08/2021 y el Informe Técnico de fecha 21/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- Denegar la solicitud para DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN AVDA. DE JEREZ Nº 22 -A,** con Referencia Catastral: **8787010QA2688F0001DB.**, instada por **AMCL**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.”

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21/01/2021, POR EL QUE SE**





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN  
PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PAGO MAJADALES BAJOS,  
POLÍGONO 9, PARCELA 43, SOLICITADA POR JMFE, EXPT. (13.915/13) (OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista de los informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.-** Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 43**, con referencia catastral **11016A009000430000TM**, y coordenadas UTM: **X-731473 Y-4065558**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **vivienda unifamiliar aislada, así como a la parcela sobre la que se ubican las referidas edificaciones, en base a lo establecido en el apartado 8.3.b) de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los siguientes parámetros:**

- La finca originaria inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **35.152**, tiene una superficie de **2.634,00 m<sup>2</sup>**, y coordenadas UTM: **X-731420,89 Y-4065564,29; X-731425,09 Y-4065538,70; X-731522,84 Y-4065583,71**.

- La parcela en la que se ubican las edificaciones declaradas AFO, tiene una superficie de **502,94 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: y coordenadas UTM: **X-731462,28 Y-4065572,17; X-731481,72 Y-4065575,87; X-731463,88 Y-4065546,39; X-731483,11 Y-4065550,21**, y que se encuentra dentro de la registral **35.152**, descrita anteriormente.

**2.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. ( Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

Léase el texto de la Ordenanza

básicos de I.A.S. en el

plazo de un mes en el presente

Acta de la sesión ordinaria

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 18/09/2021

de la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de I.A.S. en el abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado en las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, SECANO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

7.- **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

8.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionado a lo establecido en el apartado 4 de este mismo acuerdo.

9º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FRAY BALDOMERO GONZÁLEZ, Nº10 PLAZA JUAN CARLOS I Nº 4. (EXPT.: 1.410/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 04/09/2021 y de la Arquitecta de fecha 01/09/2021 , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

## **1.- A LA LICENCIA**

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

## **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 16/09/2021

A SEÑORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EFECTOS EN LA INSTALACIONES

el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boleín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra, a ser otorgado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras efectas en tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: 3 MESES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>	<b>12.483,10 €</b>
<b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:</b>	<b>474,36 €</b>
<b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:</b>	<b>312,08 €</b>

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 16/09/2021  
LA SECRETARIA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS..**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:25 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TUCVF QJBD O U Q5 OTYC MZZF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 13